

Jueves, 22 de diciembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tiétar

ANUNCIO. Bases reguladoras y Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de ayudas a la natalidad-cheque bebé.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDAS A LA NATALIDAD-CHEQUE BEBÉ por el procedimiento de concurrencia competitiva, que se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa legal de aplicación.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria y normativa aplicable.

Es objeto de las presentes Bases regular el régimen jurídico aplicable a las ayudas económicas, así como el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, adjudicación y pago de las ayudas económicas por concurrencia competitiva concedidas por el Ayuntamiento de Tiétar por el nacimiento o adopción de un/a hijo/a menor de edad, como medida de fomento a la natalidad y de contribución a los gastos familiares por nacimiento o adopción.

A los anteriores efectos tendrá la consideración de subvención toda disposición dineraria, sin contraprestación directa por el/a beneficiario/a, que realice el Ayuntamiento de Tiétar a favor de las personas que cumpla los requisitos exigidos por el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y por las presentes bases.

Las ayudas se convocarán por el Ayuntamiento anualmente por acuerdo del pleno atendiendo a las circunstancias económicas generales y propias municipales, sin que venga obligado a su convocatoria, al tener carácter potestativo para esta Administración.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Jueves, 22 de diciembre de 2022

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

SEGUNDA. Cuantía Máxima y Créditos Presupuestarios.

El importe total de las subvenciones a conceder no excederá en su cuantía total de 2800 euros con cargo a la partida 920-48000 del presupuesto 2023. No obstante, la Alcaldía se reserva el derecho de no utilizar la totalidad de esa cantidad.

TERCERA. Requisitos para ser beneficiario/a de la subvención.

BENEFICIARIOS/AS.

Podrán ser beneficiarios/as los/as padres/madres o adoptantes que consten como titulares del Libro de familia, en el que figure debidamente inscrito el/a menor. Si en el Libro de familia figurase un/a único/a progenitor/a o adoptante, será este el/a beneficiario/a de la ayuda.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los/as progenitores/as o adoptantes, el/a beneficiario/a de la prestación será aquel a quien se otorgue la custodia del/a menor por el que se concede la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio regulador o sentencia judicial correspondiente.

No podrán ser beneficiarios/as los/as progenitores/as o adoptantes privados total o parcialmente de la patria potestad de los/as menores por cuyo nacimiento o adopción se otorga la subvención, así como tampoco se otorgará la ayuda en caso de que la tutela haya sido asumida o concedida a una institución pública.

Se tendrá derecho a percibir la correspondiente ayuda por los nacimientos o adopciones que hayan tenido lugar entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año natural inmediatamente anterior al ejercicio presupuestario con cargo al que se otorgue la referida subvención.

REQUISITOS.

Los/as beneficiarios/as de la ayuda, además de los requisitos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) Estar empadronado/a alguno/a de los/as dos progenitores/as, que figuren en el Libro de familia, en el Ayuntamiento de Tiétar, con dos años de antelación a la fecha en que se produzca el nacimiento o adopción y continuar inscritos/as en el Padrón Municipal en el momento de presentar la solicitud.



Jueves, 22 de diciembre de 2022

- b) Que el/a menor se encuentre debidamente inscrito/a en el Padrón municipal.
- c) Acreditar que la unidad familiar constituida tiene la intención de residir dentro del término municipal durante un periodo de tres años a contar desde el nacimiento o adopción.
- d) Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias municipales.
- e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de nulidad, separación o divorcio de los/as progenitores/as o adoptantes será el titular de la custodia el que deberá acreditar el cumplimiento de estos requisitos.

CUARTA. Solicitudes: Plazo, Documentación y Subsanción.

El plazo para la presentación de solicitudes y demás documentación será a lo largo del año 2023 a partir del día siguiente de la entrada en vigor de las presentes bases tras la publicación de la convocatoria en el BOP.

La solicitud junto con la documentación requerida se presentará, según modelos facilitados por el Ayuntamiento, en el registro de entrada del ayuntamiento de Tiétar en horario de 9:00 a 14:00 horas.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

- Fotocopia del DNI de los/las beneficiarios/as.
- Fotocopia del Libro de familia.
- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- Certificado del departamento de recaudación del Ayuntamiento de Tiétar, en el que se acredite que todos/as los/as miembros de la unidad familiar están al corriente de sus obligaciones tributarias municipales.
- Declaración jurada de no estar incurso/a en las causas previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Declaración jurada de que la unidad familiar tiene la intención de residir dentro del término municipal durante un periodo de tres años a contar desde el nacimiento o adopción.



Jueves, 22 de diciembre de 2022

QUINTA. Procedimiento de Concesión y Órgano Competente.

Una vez que los Servicios Técnicos Municipales hayan verificado que el/a solicitante reúne los requisitos para ser beneficiario/a de la ayuda, elevarán a Alcaldía la correspondiente propuesta de concesión.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no va acompañada de los documentos preceptivos, se requerirá al/a interesado/a para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

A la vista de la referida propuesta será el/a Alcalde/sa, o la Junta de Gobierno Local por delegación, quien proceda a la concesión de la subvención.

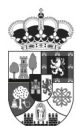
La resolución habrá de dictarse y notificarse en el plazo máximo de diez meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Los actos administrativos que se dicen en relación con esta convocatoria, serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, notificándose directamente a los/as interesados/as en la forma establecida en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación la totalidad de las subvenciones concedidas.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y frente a la misma se podrá formular:

- a) Recurso potestativo de reposición ante el/a Alcalde/sa en el plazo de un mes desde su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien,
- b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, también desde la publicación de la Resolución en el Tablón de Anuncios.



Jueves, 22 de diciembre de 2022

De formularse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que no sea resuelto el primero, expresa o por silencio administrativo.

SEXTA. Cuantía de la Concesión.

El importe de la subvención será de 700 euros por cada nacimiento o adopción, de los cuales 350 € se entregarán en vales nominativos para consumir en establecimientos de la localidad, pudiendo sustituirse los vales por la presentación de facturas a nombre del/a beneficiario/a en establecimientos de la localidad por importe máximo de 350 €, según se dictamine en la resolución de concesión.

El órgano competente para la concesión de estas ayudas se reserva las facultades siguientes:

- No establecer orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendido el número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.
- Podrá proceder al prorrateo, entre los/as beneficiarios/as de la subvención, del importe global máximo establecido en la convocatoria.
- Incoar expediente de modificación presupuestaria con la finalidad de dotar crédito para atender todas las solicitudes.

SÉPTIMA. Compatibilidad de las Subvenciones.

Las subvenciones que se concedan con cargo a la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVA. Principios Informadores.

La tramitación de subvenciones quedará condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y crédito suficiente.

Las subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual y no otorgan derecho preferente alguno a favor de los/as beneficiarios/as ni se tendrán en cuenta como criterio determinante para una nueva concesión.

La concesión de subvenciones no implicará relación contractual alguna de carácter civil,



Jueves, 22 de diciembre de 2022

laboral, administrativo o de cualquier otro tipo entre la persona o entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de Tiétar.

Con carácter general las subvenciones que se concedan estarán presididas por los principios de publicidad, libre concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

NOVENA. Notificación.

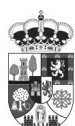
Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos/as los/as interesados/as y, en particular, los requerimientos de subsanación, propuestas de resolución y resolución del procedimiento, se publicarán simultáneamente en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tiétar y en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

La publicación se realizará en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DECIMA. Obligaciones de los/as Beneficiarios/as.

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as las siguientes:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan en relación a las ayudas concedidas.
- b) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas para la financiación de las actividades subvencionadas, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- c) Permanecer empadronado/a los/as dos progenitores/as, excepto por separación o divorcio y familia monoparental y el/a menor en la localidad durante un periodo de tres años a contar desde el nacimiento o adopción, siendo causa de reintegro de la subvención recibida la no permanencia.
- e) La Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, podrá realizar, mediante los procedimientos legales oportunos, las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas y los requisitos exigidos.



Jueves, 22 de diciembre de 2022

DÉCIMA. Justificación y Pago.

Esta subvención tendrá carácter post pagable, de acuerdo con las reglas siguientes:

La justificación se realizará con la presentación de todos los datos requeridos en la solicitud de la ayuda.

El pago a los/as beneficiarios/as por transferencia bancaria se realizará una vez presentada la justificación del gasto realizado en los establecimientos de la localidad.

El pago se realizará, en función de las disponibilidades de tesorería, a lo largo del ejercicio presupuestario en que se produzca la concesión de la subvención.

DISPOSICIÓN FINAL.

Única. Entrada en Vigor.

Las presentes bases, tras su publicación en el BOP de Cáceres, entrarán en vigor el día 1 de enero de 2023.

Tiétar, 16 de diciembre de 2022

Luis Perona Timón

ALCALDE - PRESIDENTE

